

Sociedad de Fomento de Madrid, o de la Corporación que la sustituya en cualquiera época, debiendo hacer el uso de este legado que se expresa en el testamento o apuntes del mismo.

14.ª La tercera parte y última de la tres divisiones del capital apuntado, convertida en lámina intrasferible se remitirá al Instituto Médico Valenciano o Sociedad que en periodos venideros pueda reemplazarle, con idénticas condiciones y obligaciones que las asignadas á las Corporaciones anotadas en las disposiciones 12.ª y 13.ª.

* 15.ª Si los Gobiernos intentasen incautarse en cualquiera época bajo cualquier concepto del todo o parte de los fondos o rentas otorgadas á las Corporaciones científicas mencionadas, o se declarase la disolución y clausura de estos centros, el Sindicato Ovetense y el de Ceceña reclamarán las láminas de valores legados por el testador á dichas Corporaciones, y depositándolas en la Sucursal del Banco de esta Ciudad distribuirán entre sí, ambos Sindicatos, las rentas á partes iguales, para agrandar con ellas el círculo de obras benéficas que les están encomendadas.

Para desvanecer la confusión o dudas á